

actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de 9.682,40 euros, más intereses legales; declarando, asimismo, la obligación de la demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Sara Poveda Saura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.988/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 168 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 15 de octubre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 168 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, interviniendo como denunciante, don Daniel Hernández Yebra, quien citado en legal forma no compareció, y como denunciados, doña María del Carmen Cornejo Díaz, doña Carolina Paja Cornejo, don Reygiel Lionel Quispe Sánchez y doña Laura Pinto Álamo, quienes citados en debida forma no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento "C & A" del centro comercial "Xanadú", representado por la procuradora señora Morata Cazorla,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Cornejo Díaz, a doña Carolina Paja Cornejo, a don Reygiel Lionel Quispe Sánchez y a doña Laura Pinto Álamo, como autores cada uno de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Cornejo Díaz y don Reygiel Lionel Quispe Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.022/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 646 de 2008, a instancias de don Ramiro Lastras Ocaña y doña Hortensia Martín Carretero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Parcela número 84 del polígono 4 del término municipal de Cenicientos (Madrid), destinada a prados o praderas, al sitio de "Canto del Sombrero", con una extensión superficial, según reciente medición catastral, de 6.875 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcelas números 78 y 85 del mismo polígono; Sur, con parcelas números 81 y 83; Este, con las parcelas números 78 y 81, y Oeste, con parcelas números 83 y 85 del mismo polígono.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Navalcarnero, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.981/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

Doña María Cristina Valero Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 433 de 2008, que se sigue en este Juzgado a instancias de "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representada por don Andrés Figueroa Espinosa de los Monteros, contra don Marek Remigiusz Sawka, doña Aleksandra Sawka y "Termoinvest, Sociedad Limitada", en reclamación de 44.812,07 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 13.400 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

La subasta se celebrará el día 15 de julio de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Malacuera, número 43, de Torrelaguna (Madrid), conforme con las siguientes

Condiciones

Primera

La finca embargada ha sido valorada en 43.600 euros, y una vez practicada la liqui-

dación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 43.600 euros.

Segunda

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en la entidad "Banco Español de Crédito", agencia número 1290, cuenta número 2710/0000/00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima

Solo la ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava

Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despatchado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, publicándose, igualmente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécima

Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para los mismos.

Duodécima

En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Torrelaguna, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(01/560/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL**JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Enrique Roldán Pérez, secretario del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento de juicio verbal número 268 de 2005, seguido en este Juzgado a instancias de “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, contra don Jesús Espinosa Redondo, mediante este edicto se publica el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada el 23 de febrero de 2007:

Sentencia número 32 de 2007

En Madrid, a 23 de febrero de 2007.—El ilustrísimo señor don Pedro María Gómez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 268 de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por la procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz, en nombre y representación de “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, presentó, en fecha 26 de junio de 2005, escrito y documentos por medio de los que interponía demanda de juicio verbal frente a don Jesús Espinosa Redondo y doña María Jesús Espinosa Fernández, en ejercicio de acción de responsabilidad de los administradores de la mercantil “Gestydeporte, Sociedad Limitada”, en reclamación de la suma de 2.060,57 euros.

Segundo.—Señalado el día y hora, se celebró el oportuno acto de juicio, habiendo comparecido al mismo el demandado don Jesús Espinosa Redondo, si bien lo verificó sin estar asistido de letrado ni procurador, y sin que compareciera la demandada doña

María Jesús Espinosa Fernández, siendo ambos declarados en rebeldía.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo la relativa al plazo para el dictado de la presente resolución en vista de la sobrecarga de trabajo que pesa sobre este órgano judicial.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Olmos Gilsanz, en nombre y representación de “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, contra don Jesús Espinosa Redondo y doña María Jesús Espinosa Fernández, debo condenar y condeno a estos últimos a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de 2.060,57 euros y su interés legal desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con especial imposición a dicha parte demandada de las costas originadas en el proceso.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación de sentencia a don Jesús Espinosa Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, expido este edicto.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.663/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.509 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana María Pérez Acero y don Leixuri Zubizarreta González, contra las empresas “Esponsorización y Eventos, Sociedad Limitada”, y “Nakin Productores Independientes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 23 de enero de 2009.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunica-

ciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 30 de junio de 2009, a las once horas de su mañana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nakin Productores Independientes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.143/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.242 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wojciech Kubis, contra la empresa “Contratas Hervet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Wojciech Kubis, contra “Contratas Hervet, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de mayo de 2009, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.